



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 001/2017 COLCAPIRHUA, 03 DE ABRIL DE 2017

Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, señala en el Artículo 58. *"Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones"*.

Asimismo el Artículo 59. Num. I. *"Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral, Num. V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley"*.

La Ley N° 548, Código de la Niña, Niño y Adolescente, en el Artículo 122. Num. I. para *"Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones licitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y conforme a disposiciones legal, en lo social y político"*.

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°482 señala en el Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo."*

a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la Reglamentación de sus competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*

Que, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, previstas en el Art. 26 de la Ley N° 482 el numeral 10 está la de: *"Dirigir la Gestión Pública Municipal"*.

Que, el Decreto Municipal N°002/2016 de 18 de marzo de 2016, establece el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales.

Que, el informe Técnico de fecha 31 de Marzo del 2017 emitido por la Dra. Palmira A. Cabrera Ureña, Resp. de Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Colcapirhua, recomienda la aprobación del *"Reglamento de Conformación y Fundamento del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colcapirhua"*.

Que, el Informe Legal N° 37/2017 de 03 de abril de 2017, de la Dirección de Asesoría Legal recomienda emitir Decreto Municipal, para poner en vigencia el *"Reglamento de Conformación y Fundamento del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colcapirhua"*, por cuanto el mismo no contradice normas legales en vigencia.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en uso de las atribuciones establecidas por ley, en gabinete municipal:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETA

Artículo 1.- (Aprobación).- Se **APRUEBA** el: “**Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colcapirhua**”, que consta de diez capítulos, veintisiete artículos, y dos disposiciones finales, que como anexos, forman parte del presente Decreto Municipal.

Artículo 2.- (Cumplimiento).- Queda encargado de hacer cumplir del presente Reglamento, la Secretaria Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, la Dirección de Desarrollo Humano y demás servidores públicos.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Primera.- Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los tres días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. Juan Carlos Trujillo Lopez
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Lic. Freddy Julio Galvez
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Dr. Darío Saavedra Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


Ing. María E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

**REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO
DE COLCAPIRHUA**

Tabla de contenido

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO II	3
FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES	3
CAPITULO III	3
CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA.....	3
CAPITULO IV	5
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES	5
CAPITULO V	6
DEL DIRECTORIO	6
CAPITULO VI.....	7
DE LAS COMISIONES.....	7
CAPITULO VII.....	8
DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO Y COMISIONES	8
CAPITULO VIII.....	13
DE LAS SANCIONES Y MULTAS.....	13
CAPITULO IX.....	14
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y EQUIPAMIENTO	14
CAPITULO X.....	15
DISPOSICIONES FINALES.....	15



**REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE
COLCAPIRHUA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto la conformación de funcionamiento del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia de participación social a nivel Municipal en aplicación y defensa a sus derechos constitucionales.

ARTÍCULO 2.- (Denominación). La instancia máxima de representación de las niñas, niños y adolescentes, se denominará **COMITÉ MUNICIPAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.**

ARTÍCULO 3.- (Obligatoriedad). El presente reglamento es de carácter obligatorio para todas y todos, quienes conforman el Comité Municipal.

ARTÍCULO 4.- (Naturaleza). El Comité Municipal de las niñas, niños y adolescentes, es la máxima instancia de representación de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Colcapirhua, considerando su amplia participación representativa y democrática

ARTÍCULO 5.- (Finalidad). El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Lograr el adecuado funcionamiento del Comité Municipal de niñas, niños y adolescentes de Colcapirhua, permitiendo de esta manera la participación efectiva y permanente de la niñez y adolescencia en la gestión municipal.
- b) Promover la niñez y adolescencia del municipio de Colcapirhua haga ejercicio práctico de su ciudadanía, porque serán ellas y ellos quienes asumirán la conducción de este Municipio en un futuro cercano.
- c) Incentivar la participación activa de niñas, niños y adolescentes, desde el trabajo del Comité Municipal, para coadyuvar en la mejora de la atención y prevención de la violencia en todas sus formas ejercida contra esta población; proponiendo, delineando y realizando el seguimiento respectivo al cumplimiento de políticas,



planes, proyectos y acciones encaminadas desde el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a lograr un desarrollo integral y sin violencia de la niñez y adolescencia.

ARTÍCULO 6.- (Principios). Los principios bajo los cuales se implementará el presente reglamento son:

1. **Interculturalidad:** Expresa en el respeto y el encuentro horizontal entre diversas culturas, como medio para el relacionamiento fraterno de quienes forman parte del Comité.
2. **Equidad de género:** Expresa en el trato justo y de respeto entre las y los componentes del comité, teniendo presente que mujeres y hombres tenemos derechos y merecemos oportunidades que contribuyan al desarrollo de nuestra integralidad como seres humanos.
3. **Participación:** Basada en la oportunidad real, justa y oportuna para que cada componente del Comité Municipal, pueda expresar su opinión, necesidades y propuestas.
4. **Transparencia en la gestión:** Entendida como el accionar del Comité, basada en la honestidad, el compromiso por la construcción de un Municipio justo y equitativo, la claridad de todas las acciones y la predisposición de poder contar con fuentes de verificación objetivas de todas las acciones ejecutadas por las y los miembros del Comité, en el Marco de los fines y objetivos del Comité.
5. **Desarrollo integral:** El Comité Municipal debe posibilitar y contribuir al desarrollo integral de cada una y uno de sus componentes, fomentando la práctica de valores como el respeto, la solidaridad y la amabilidad.
6. **Vida sin discriminación:** Cada componente del Comité Municipal deberá tener presente como un alto valor el respeto a las diferencias y ver estas como la posibilidad y oportunidad de mayor conocimiento y riqueza humanitaria.
7. **Alternancia:** Niñas, niños y adolescentes varones y mujeres tienen las mismas oportunidades de ocupar diferentes cargos.



CAPITULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 7.- (Funciones). Según el Código de la niña, niño y adolescentes (Ley 548) se reconocen las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración de las políticas y planes que en materia de las niñas, niños y adolescentes se elaboren en el Municipio.
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y normativas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Colcapirhua.

Así también serán funciones y atribuciones del Comité:

- a) Promover y coordinar con las instancias pertinentes del Municipio, propuestas y/o acciones encaminadas a la prevención del ejercicio de la violencia en todas sus formas, ejercidas contra la niñez y adolescencia.
- b) Promover, coordinar y desarrollar espacios de encuentro de la niñez y adolescencia, que permita plantear y recoger problemáticas, necesidades y propuestas.
- c) Recoger las necesidades de las y (os) representantes para elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual.
- d) Registrar a las organizaciones de niñas, niños y adolescentes al Comité revisando el cumplimiento de los requisitos del Art. 191 del CNNA Ley No. 548.

CAPITULO III

CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 8.- (Conformación). El Comité Municipal de la Niñez y Adolescencia, estará conformada por niñas, niños y adolescentes, de acuerdo al Art. 191 de la Ley 548 que estipula: *“Los comités de niñas, niños y adolescentes estarán conformados por*



representantes de las Organizaciones Estudiantiles de Unidades Educativas Públicas, Privadas y de convenio que tengan entre diez (10) y diez y ocho (18) años de edad, respetando una participación de al menos cincuenta por ciento (50%) de niñas y adolescentes mujeres. También pondrán estar conformados por representantes de otras Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes”

- a) Cada unidad educativa deberá enviar la representación de una niña y un niño o una adolescente mujer y un adolescente varón, quienes serán parte del Comité Municipal de la niñez y adolescencia.
- b) De igual manera, las organizaciones estudiantiles como Autoridades infantiles, Organización de Estudiantes de Secundaria del Municipio - OES, organizaciones juveniles artísticas, deportivas, entro otros, también podrán enviar su representación en paridad, avalados por una carta de su directiva.
- c) Los (as) representantes deberán tener compromiso de trabajo con la niñez y adolescencia.
- d) Así mismo deberán manifestar su predisposición a disponer de su tiempo para el trabajo en bien de la niñez y adolescencia.

ARTÍCULO 9.- (Estructura orgánica). El Comité Municipal de la Niñez y Adolescencia contara con la siguiente estructura:

1. Asamblea general
2. Directorio
3. Comisiones



ARTÍCULO 10.- (Alternancia). La conformación del Directorio y las comisiones deberá dar cumplimiento al principio de alternancia, bajo la cual si un varón ocupa el cargo de Presidencia, el cargo siguiente deberá ser ocupado por una mujer, y de manera inversa.

El Directorio así como las comisiones del Comité Municipal de la niñez y adolescencia, para su funcionamiento deberán contar con el apoyo técnico y logístico del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a través del equipo técnico de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio.

Así también se podrá contar con el apoyo técnico de Instituciones Públicas y Privadas sin fines de lucro ni filiación político partidaria o religiosa, cuya labor responda a los principios y fines del El Comité Municipal de la Niñez y Adolescencia.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 11.- (Sesión). La Asamblea General podrá sesionar con la asistencia del 60% de los miembros acreditados del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescencia.

Artículo 12.- (Lugar de la Asamblea General Ordinaria). La Asamblea General Ordinaria se realizara en el Municipio de Colcapirhua con una duración de un día, a inicio del día se hará la presentación de los Informes Plenarias y conclusiones de las actividades realizadas por las diferentes comisiones y al finalizar el día se hará la planificación de actividades de corto, mediano y largo plazo de las diferentes comisiones del Comité Municipal de la Niñez y Adolescencia.

- a) La asamblea general ordinaria se reunirá una vez cada semestre y de manera extraordinaria, cuando la situación así lo amerite.
- b) En ausencia del Presidente del Comité Municipal de la Niñez y Adolescencia, el Vicepresidente podrá dirigir la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- c) En ausencia del Secretario de Actas uno de los vocales podrá realizar el control de asistencia y la respectiva acta.

Artículo 13.- (Suspensión). En caso de suspensión por fuerza mayor la Asamblea General ordinaria del Comité Municipal de la Niñez y Adolescencia, el presidente debe comunicar a todo los miembros acreditados por todos los medios de comunicación posibles (teléfono, radio emisora) en el lapso de 48 horas antes de la reunión.



CAPITULO V

DEL DIRECTORIO

Artículo 14.- (Conformación del Directorio). El Directorio estará conformado de la siguiente manera:

1. Presidencia
2. Vice Presidencia
3. Strio. (a) de Actas
4. Strio. (a) de Hacienda
5. Strio. (a) de Prensa y Propaganda
6. Vocal
7. Apoyo Técnico.

a).- El Directorio se reunirá de manera ordinaria cada 2 meses y de manera extraordinaria las veces que fuera necesario.

b).- Las reuniones ordinarias del Directorio serán convocadas por la Presidencia de la misma, por escrito y cinco (5) días de anticipación.

c).- Las reuniones extraordinarias del Directorio serán convocados por la presidencia, por escrito y con 48 horas de anticipación, previa aprobación de la mayoría absoluta de votos de las (os) miembros del Directorio.

d).- El Directorio se reunirá con un quórum del 50% más uno de sus miembros. En caso de no existir quórum se dará un cuarto intermedio por el lapso de 30 minutos, de persistir la ausencia, se iniciara la reunión con el número de presentes.

e).- Las decisiones del Directorio requieren para su aprobación del 50% más uno de los votos de las y los miembros presentes.



f).- En toda reunión del directorio es fundamental la presencia de la o el Presidente. Sin embargo en casos de inasistencia justificada, dirigirá la o el Vicepresidente.

Artículo 15.- (duración del Directorio). El Directorio del Comité Municipal de la Niñez y Adolescencia asumirá la gestión de dos años de duración, pudiendo ser reelegidos por una sola vez, siempre y cuando las (os) representantes manifiesten el compromiso de trabajar por la Niñez y la Adolescencia.

CAPITULO VI DE LAS COMISIONES

Artículo 16.- (Comisiones). El Comité Municipal de la Niñez y Adolescencia contara con las siguientes comisiones:

1. Comisión Educación, Salud y Deportes
2. Comisión Prevención de la Violencia
3. Comisión Medio Ambiente.



Artículo 17.- (Conformación de Directorio).- El Directorio estará conformado por:

1. Presidencia de Comisión
 2. Vice Presidencia de Comisión
 3. Stria. De Actas de Comisión
 4. Vocal
 5. Apoyo Técnico.
- a) El Directorio de las Comisiones deberá reunirse de manera mensual a convocatoria de la Presidencia de la Comisión y de manera extraordinaria si el caso así lo amerite.
- b) En caso de renuncia de alguna o algún miembro del Directorio, se aplicara la sucesión de cargos.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO Y COMISIONES

Artículo 18.- (Funciones del Directorio).- Se reconocen las siguientes funciones del Directorio:

- a) Participar en la elaboración de las políticas y planes que en materia de las Niñas, Niños y Adolescentes se elaboren en el Municipio.
- b) Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y normativas dirigidas a las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio.
- c) Promover y coordinar con las instancias pertinentes del municipio, propuestas y/o acciones encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas, ejercidas contra la Niñez y Adolescencia.
- d) Promover, coordinar y desarrollar espacios de encuentro de la Niñez y Adolescencia, que permita plantear y recoger problemáticas, necesidades y propuestas.
- e) Recoger las necesidades de las (os) representantes de las distintas Unidades Educativas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes, para elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual.
- f) Registrar a las organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes al Comité revisando el cumplimiento de los requisitos del Art. 191 del CNNA.

Artículo 19.- (Funciones de las Comisiones). Se reconocen las siguientes funciones de las comisiones:

- a) Velar por el desarrollo de una educación de calidad acorde a la realidad del Municipio, que reconozca y valore los conocimientos locales y los científicos, que



ante todo fomenta el pensamiento crítico y reflexivo con la posibilidad de construir una sociedad justa y equitativa.

- b) Velar porque las Niñas, Niños y Adolescentes tengan acceso a una atención de salud con calidad, calidez y gratuita.
- c) Realizar las gestiones necesarias para que se promueva el desarrollo integral armonioso de la Niñez y Adolescencia, en un municipio libre de violencia.
- d) Coadyuvar en el ejercicio de los derechos a la participación, opinión y petición de las (os) estudiantes en las distintas Unidades Educativas y en las instancias de participación y toma de decisión.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas nacionales relacionadas al tema de educación, salud, deportes, atención y prevención de la violencia.
- f) Promover acciones de información, sensibilización y estrategias de protección para el cuidado del medio ambiente.

Artículo 20.- (Atribuciones del Directorio). De las atribuciones de cada componente del Directorio:

1. Presidencia: Atribuciones de la Presidencia:

- a) Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea del Comité.
- b) Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio del Comité.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y resoluciones emanadas de las Asambleas, reuniones de Directorio y Comisiones.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- e) Coordinar y ordenar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- f) Realizar gestiones ante las autoridades e instancias competentes, para el cumplimiento del Plan Municipal de la Niñez y Adolescencia.
- g) Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de la Niñez y Adolescencia, a partir de la coordinación con las Comisiones del Comité.
- h) A la conclusión de la gestión del Directorio, este a la cabeza de su Presidencia convocará a la asamblea municipal de la Niñez y Adolescencia donde



informara sobre los resultados de su gestión y se procederá a la elección del nuevo Directorio.

2. Vice Presidencia:

- a) Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, en ausencia de la presidencia.
- b) Coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos y tareas emanados de las reuniones del Comité.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

3. Secretaria de Actas:

- a) Redactar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Dar lectura a las actas anteriores para su aprobación por mayoría.
- c) Dar lectura a la correspondencia recibidas y emitidas desde el Comité.
- d) Resguardar el libro de actas y toda la documentación emitida y recepcionada por el Comité, debiendo ser estos manejados con bastante responsabilidad y orden.

4. Secretaria de Hacienda:

- a) Manejar con responsabilidad las contribuciones y/o aportes desarrollados en el Comité, previo consenso, sin atentar a la economía de las y los representantes del Comité.
- b) Realizar el cobro de multas que pudieran establecerse al incumplimiento de responsabilidades por parte de las y los miembros del Comité.
- c) Coordinar con la o el responsable del manejo económico asignado al Comité por el GAM de Colcapirhua, para que estos recursos coadyuven al adecuado funcionamiento y logro de los objetivos del Comité.
- d) Brindar un informe semestral y anual, o cuando se solicite por el Directorio, con respaldos de todos los manejos económicos.
- e) Elaborar un informe final a la conclusión de su gestión, para su respectiva aprobación.



5. Secretaría de Prensa y Propaganda:

- a) Gestionar la socialización y difusión de las acciones desarrolladas por el Comité de niñas, niños y adolescentes.
- b) Promover la realización de entrevistas, participación de las y los miembros del Comité en programas radiales y televisivos, con la finalidad de informar sobre las acciones desarrolladas por el Comité.
- c) Distribuir y difundir las convocatorias emanadas por el Directorio para la realización de las distintas asambleas y reuniones.

6. Vocal:

- a) Remplazar al o la representante de la Secretaria de Actas y de Prensa y propaganda en caso de ausencia.
- b) Cooperar con la distribución y difusión de las convocatorias.

7. Apoyo Técnico.

El apoyo técnico estará a cargo de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, además de alguna institución cuyo trabajo responda a los fines y objetivos del Comité de la Niñez y Adolescencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asistir técnicamente en la realización de las Asambleas y reuniones del Directorio y Comisiones.
- b) Coadyuvar en la elaboración del plan de trabajo del Comité Municipal de la Niñez y Adolescencia, así como acompañar y apoyar el la ejecución del mismo a partir de las responsabilidades del Directorio y las Comisiones.

Artículo 21.- (Atribuciones de las Comisiones). De las atribuciones de la comisión:

1. Comisión de Educación, Salud y Deportes:

- a) Requerir información veraz sobre la cantidad y situación de la calidad de la Educación en el Municipio.



- b) Realizar el monitoreo y seguimiento a las políticas, proyectos, acciones entre otros, definidos para el mejoramiento de la calidad Educativa.
- c) Recoger necesidades y propuestas que permitan mejorar la calidad de la Educación.
- d) Realizar el monitoreo y seguimiento a las políticas, proyectos, acciones entre otros, definidos para el mejoramiento de la atención con calidad y calidez en salud, así como la promoción del deporte en distintas disciplinas.
- e) Recoger necesidades y propuestas que permitan mejorar la calidad de la atención en salud.
- f) Coordinar con las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, la práctica del deporte como un componente del desarrollo integral de la niñez y adolescencia.

2. Comisión de la Prevención de la Violencia:



- a) Requerir información sobre la situación de la niñez y adolescencia, respecto al ejercicio de la violencia en todas sus formas, contra esta población.
- b) realizar el monitoreo y seguimiento a las políticas, proyectos, acciones entre otros, definidos para el mejoramiento de la atención y prevención de casos de violencia ejercidos contra la niñez y adolescencia.
- c) recoger necesidades y propuestas que permitan mejorar la atención y prevención de casos de violencia ejercidos contra la niñez y adolescencia.

3. Comisión Medio Ambiente:

- a) Recoger necesidades y propuestas que permitan mejorar el cuidado del Medio Ambiente.
- b) Coordinar con las instancias pertinentes, la ejecución de las propuestas para el mejor cuidado del Medio Ambiente.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Artículo 22.- (Causales de Sanción). Causales de sanción:

- a) La inasistencia por tres veces continuas sin justificación alguna.
- b) Los retrasos constantes a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) El uso de palabras y prácticas que se constituyen en una falta de respeto en el relacionamiento entre quienes componen el Comité.
- d) Favorecerse de manera personal utilizando la imagen y acciones del Comité.
- e) La reproducción de actitudes discriminatorias (por factor económico, estrato social, religión, físico, género entre otros).
- f) Utilizar las reuniones del Comité como pretexto para realizar otras acciones no previstas en los objetivos, fines y atribuciones del comité, entre estas, irse al internet, enamoramiento, juegos, entre otros.

Artículo 23.- (Sanciones). Se constituyen como sanciones, las siguientes:

- a) A la primera incidencia en cualquiera de las causales, habrá una llamada de atención verbal.
- b) A la segunda reincidencia, se emitirá una llamada de atención por escrito, dirigida a la organización a la que representa.
- c) A la tercera reincidencia, se optara por excluir del Comité a la o el representante; informando de este hecho a la organización que representa, solicitándole además la incorporación de otra u otro representante.

Artículo 24.- (Multas). Se permitirá el cobro de multas por retrasos e inasistencias de las y los miembros del Directorio y las Comisiones, previo consenso, sin que el monto dispuesto afecte a la economía de las y los miembros.



CAPITULO IX

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y EQUIPAMIENTO

Artículo 25.- (Presupuesto).- El Comité Municipal de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Colcapirhua, para su funcionamiento contara con un presupuesto proveniente de Co-participación tributaria o, en su caso de ingresos propios, cuya nominación deberá ser plasmada en el POA y presupuesto anual del Municipio.

Artículo 26.- (Apoyo en el Manejo de Recursos). Queda como persona responsable de la orientación y el acompañamiento en la realización de los gastos económicos, la o el Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 27.- (Gestión y Administración de Equipamiento). El Comité Municipal, podrá gestionar ante instancias públicas y privadas, la asignación de equipamientos que contribuyan al cumplimiento de la finalidad del Comité, siendo estos inventariados anualmente e informados en las asambleas, para su entrega al nuevo Comité Municipal.



CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento sobre para la Conformación y Funcionamiento del Comité Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colcapirhua entrará en vigencia a partir del momento de su publicación.

SEGUNDA Quedan abrogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía a la presente Ley.


Lic. Rosmery Heredia Mercado
RESP. DE NORMATIVA Y REGLAMENTACION
G.A.M.COLCAPIRHUA

